



Ministerio de Justicia

Subsecretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES

10 1 OCT 1999

CIRCULAR RN N° 370

Señor Encargado:

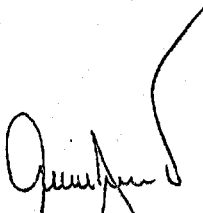
Me dirijo a Ud. con motivo de diversas consultas planteadas por distintos Registros Seccionales referidas a la rectificación de los certificados de importación del viejo y nuevo modelo, en los casos de errores o diferencias en las codificaciones identificatorias de motor o chasis de la unidad.

1. Lo dispuesto en el D.N.T.R., Título I, Capítulo I, Sección 7ª, artículo 1º, inciso 3), resulta aplicable sólo a los Certificados de Importación del viejo modelo.
2. En cuanto a los Certificados de Importación del nuevo modelo cabe distinguir dos supuestos:

- Si el vehículo aún no se encuentra inscripto, deberá procederse a la rectificación del Certificado de Importación de conformidad con el procedimiento establecido en el D.N.T.R., Título II, Capítulo I, Sección 3ª, Anexo VI, Punto V.2.
- De encontrarse inscripto el vehículo, deberá peticionarse su rectificación mediante Solicitud Tipo 02, debiendo el Registro Seccional remitir a la Coordinación Area Aduanera, sita en la calle Piedras 115 P.B. Capital Federal, una nota requiriendo su intervención para determinar el eventual error en el dato consignado en el certificado por ellos impreso. A ese efecto agregará a dicha nota la fotocopia de la documentación que acredite que el vehículo presenta otras codificaciones (vgr. Verificación Física), que sellará y firmará luego de comprobar que es fotocopia fiel de su original, y la fotocopia del certificado de importación.

La Coordinación, también mediante nota y de acuerdo a sus constancias, informará al Registro Seccional requirente si corresponde ratificar el dato o si, por el contrario, se trata efectivamente de un error en la impresión de dicho certificado, en cuyo caso el Registro Seccional procederá a la rectificación del dato registral.

Saludo a Ud. atentamente.


Dr. MARCELO D. VALLE
COORDINADOR DEL DEPTO.
REGISTROS NACIONALES

A LOS SEÑORES ENCARGADOS DE REGISTROS

DEL AUTOMOTOR Y CON COMPETENCIA SOBRE MOTOVEICULOS

21
Act. por
Circ. R.N.º
388/99